

ORDENANZA N° 359 /2025

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la CESION DE DERECHOS Y ACCIONES DE INMUEBLE efectuada por **Sr. Lucas Jesús Juncos, D.N.I. 31.623.805, CUIT/L 20-31623805-0**, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Pasaje Bolivar N°195 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado **“CEDENTE/BENEFICIARIO”**. La presente cesión de derechos y acciones de inmueble la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno baldío que es parte de una mayor superficie designada como lote 27263-1473 ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de la Provincia de Córdoba, el que según Plano de Loteo, aprobado por Ordenanza del Consejo deliberante Municipal de esta Ciudad, confeccionado por el Ingeniero Ángel Francisco Cantoni se ubica en la MANZANA OCHENTA Y NUEVE, sobre la calle pública René Favalaro adquirido con anterioridad a la Señora Castagno Mariela Soledad según boleto de compraventa, el que se describe como: Un lote de terreno designado como **LOTE NUMERO DOCE** que mide diez metros de frente al lado Oeste, por donde linda con espacio destinado a calle pública denominada René Favalaro por veinticinco metros de fondo, lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS y que linda: al Norte con el lote 13 de la misma manzana, al Este, con lote 11 de la manzana 89 enunciada anteriormente y en su lado sur con espacio destinado a calle pública. Designación Catastral Municipal es C04; S01; M089; P111; L111”.

Artículo 2º.- El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el cedente, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI PLUS, ADHERENTE N° 00122, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 256/11. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la adherente, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º.-Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 12 /11/2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1169 /2025

DE FECHA 14 / 11 /2025

